CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1680
(28/01/2022 **)**

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S.**
NIT: 901.392.596-7
R/L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
C.C. 37.901.583

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1.**

VALOR TOTAL: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**

PLAZO: **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S..** con **NIT 901.392.596-7**, cuyo representante legal es el (la) señor (a) **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **37.901.583,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local **2).** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado". **3).** El contrato a celebrar es de prestación de servicios que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **4).** Apoyo que se deberá realizar para la Secretaría de Hacienda, la cual requiere que se cumplan actividades específicas para llevar a cabo los procesos propios de la Dirección de Recaudo y Fiscalización que son las que se estipularan dentro del presente estudio previo para el logro del objetivo y de las metas propuestas por la Secretaría en el recaudo de los diferentes tributos del Departamento. **5).** La Dirección de Recaudo y Fiscalización como dependencia encargada de la articulación de políticas, formulación de planes, programas y proyectos que conduzcan al desarrollo Administrativo del Departamento en materia de Recaudo y Fiscalización, requiere contratar personas naturales o jurídicas con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C - 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la

Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”. **6).** Uno de los procesos que requiere fortalecer la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, es el referente a la comunicación externa, aún más al tener que transmitir un cúmulo de información de grandes proporciones se hace necesario implementar un variado mecanismo de estrategias y herramientas de comunicación que permitan alcanzar este objetivo en su totalidad. **7).** Una variada oferta de estrategias y medios de comunicación le permiten a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar a la comunidad boyacense los mensajes oportunos para que la ciudadanía trámite y pague oportunamente sus tributos. **8).** Para tal fin es de vital importancia generar diferentes canales de comunicación, con multiplicidad de piezas informativas que le permitan a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar los mensajes a la población objetivo. **9).** La multiplicidad en las diferentes piezas informativas le permite a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llegar a un mayor porcentaje de la población boyacense con los mensajes de información sobre el calendario tributario de la vigencia 2022, los efectos negativos causados en la salud y en las rentas departamentales por el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos adulterados o de contrabando. Igualmente, la difusión de los diferentes programas, proyectos y políticas que adelante la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá en la vigencia 2022. **10).** De esta forma, se requiere difusión de información del Programa Anticontrabando, así como de los siguientes impuestos que recauda la Gobernación de Boyacá: Impuesto de Vehículos. Impuesto de Registro.Sobre Tasa a la Gasolina. Degüello de Ganado. Estampilla Procultura. Estampilla Prodesarrollo, Sobre Tasa Bomberil, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla pro Electrificación Rural, Tasa pro Deporte y Recreación, Cervezas, Cigarrillos,
Licores, vinos, aperitivos y similares. **11).** A continuación, el calendario tributario de la vigencia 2022:



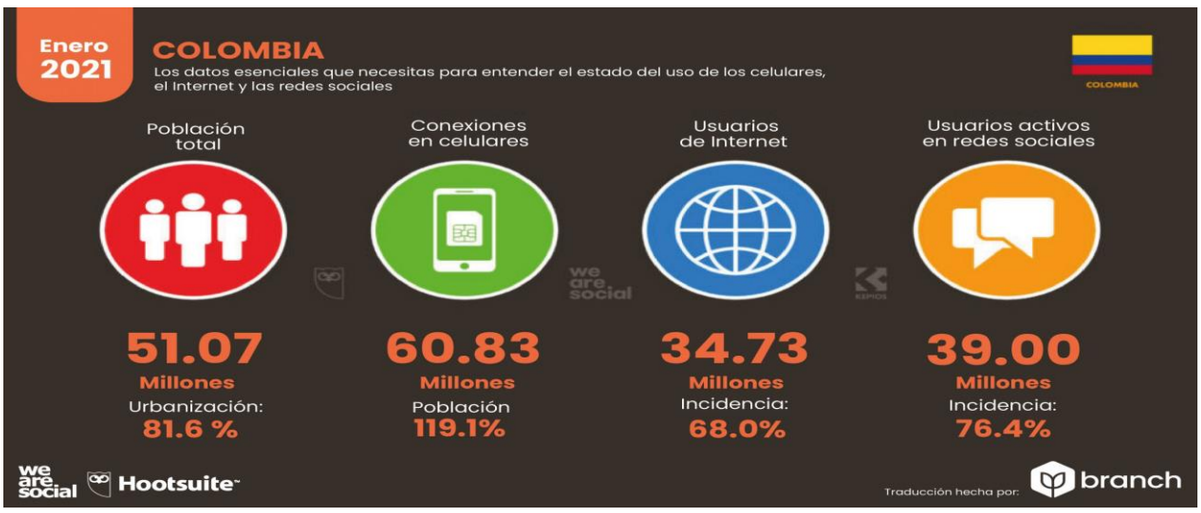
12). Para este caso particular, es necesario implementar una campaña de difusión en medios de comunicación y medios alternativos para generar una cultura tributaria en el departamento de Boyacá,

ya que la necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la comunidad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado. **13).** Así como desde el punto de vista de la justicia, no es suficiente recaudar sin una política redistributiva clara, desde la perspectiva de la legitimidad, es necesario recaudar con una aceptación voluntaria de los impuestos por parte de los ciudadanos. La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. **14).** Es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá el aumento de los tributos en el departamento de Boyacá. **15).** La cultura tributaria asume el compromiso de educar fiscalmente a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades del contribuyente y haciéndolo consciente del buen uso de los bienes públicos. **16).** De esta forma se requiere una campaña que permita educar a la ciudadanía sobre los beneficios que trae a una comunidad pagar oportunamente los impuestos, los cuales se verán reflejados en inversiones que beneficiarán a la población en general. **17).** Igualmente es necesario informar a la comunidad sobre los efectos negativos para la salud de la población y las rentas departamentales, el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos de contrabando o adulterados en Boyacá. **18).** Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 0652 del 3 de diciembre de 2021, ***´por la cual se establecen los plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2022´´,*** fijó nuevos plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2022 así:

DESDE	HASTA	DESCUENTO (%)
1 de enero de 2022	*31 de marzo de 2022*	*15 %*
1 de abril de 2022	*30 de abril de 2022*	*10 %*
1 de mayo de 2022	*31 de mayo de 2022*	*5 %*
1 de junio de 2022	*30 de junio de 2022*	*0%*

19). De esta forma, se requiere difusión en diferentes medios de comunicación y medios alternativos del Departamento de Boyacá con el objetivo de aumentar el recaudo en el impuesto de vehículos. **20).** De igual forma, es necesario difundir los beneficios que obtienen las personas que matriculen su vehículo en Boyacá, obteniendo un 50% de descuento en el primer año y un 20% de descuento para el segundo año. Dicho trámite se puede realizar desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, proceso que incrementará los tributos en el departamento de Boyacá destinados a libre inversión. **21).** Así mismo, mediante ordenanza 022 de 2021, se concedió descuento del 50% del impuesto por un término de 5 años, para quienes registren o trasladen la matrícula de vehículos híbridos o eléctricos a Boyacá, beneficio que sigue vigente para el año 2022 y el cual requiere difusión para aumentar el recaudo de este tributo. **22).** Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Gobernación de Boyacá adquiera un espacio espacios de difusión con **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA** así: página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA**, la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ**, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** y **www.periodicoeldiario.com** para difundir las campañas anteriormente mencionadas del Departamento de Boyacá para la vigencia 2022. **23).** La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 52.629 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 4.481 seguidores, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 62.016 seguidores y la página web y **www.periodicoeldiario.com** tiene un promedio de 400.000 visitas mensuales. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes. **24).** El Departamento de Boyacá es un territorio que geográficamente y por su condición montañosa imposibilita que un solo medio de comunicación radial, televisivo, de prensa escrita o medios alternativos, cubra todo el territorio, de igual forma tiene una población sectorizada, y con multiplicidad de preferencias para escuchar, ver o leer un medio de comunicación, por tal motivo es necesario para garantizar la difusión de los mensajes, adquirir espacios en diferentes medios de comunicación del centro del Departamento y de las diferentes provincias. **25).** "La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público" (C-711/12). **26).** Según un informe del portal web https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-

de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/ publicado el 12 de abril de 2021, sobre las estadísticas de la situación digital en Colombia, arroja los siguientes resultados que evidencian el aumento en el acceso a los canales de comunicación digital: La población colombiana está conformada por 51,07 millones de personas, de las cuales el 81.6% vive en zonas urbanizadas. **27).** Con respecto a las conexiones móviles, el número de dispositivos móviles conectados en el país es de 60.83 millones. Eso quiere decir que la cantidad de conexiones a través de celulares, tablets y portátiles superan a la población total (119%). **28).** Los usuarios de Internet activos en el país representan el 68% de la población total. De ese 68%, 76.4% es activo en diversas redes sociales, entre ellas: Facebook, Tik Tok, Instagram, YouTube.



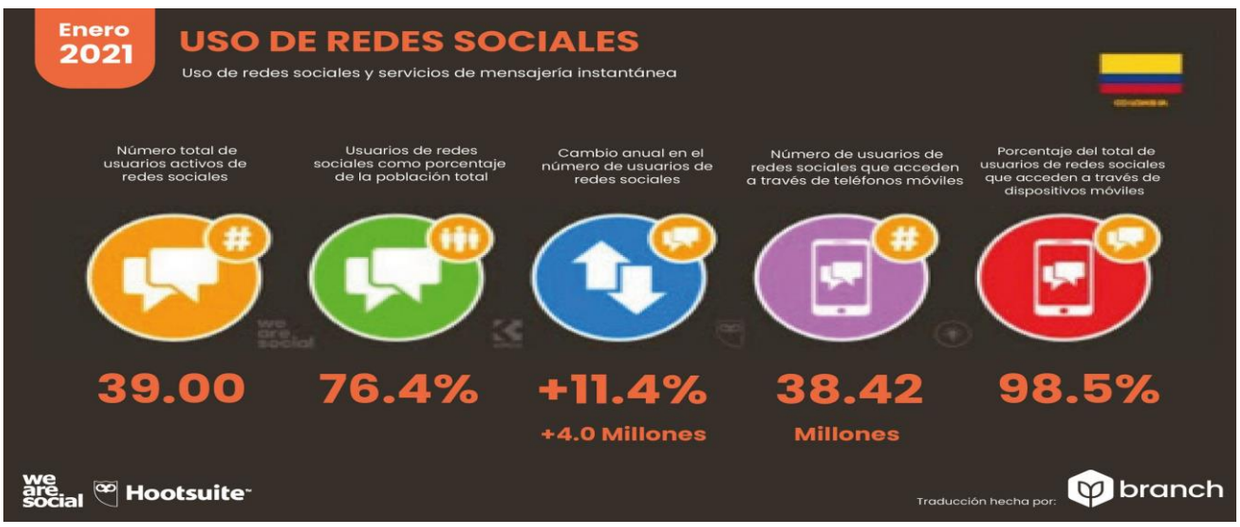
29). El porcentaje de usuarios de Internet aumentó en un 4.0%, a lo largo de un año, sumando a 1.3 millones de nuevos internautas. Al mismo tiempo, el número de usuarios conectados a redes sociales tuvo un aumento significativo de un 11.4%, lo que representa un total de 4.0 millones de perfiles nuevos. Los períodos de cuarentena y aislamiento, por motivos del COVID-19, elevaron nuestra necesidad de estar conectados a Internet y a las redes sociales, para conversar con amigos y familiares, entretenernos desde casa y cumplir con nuestras responsabilidades laborales y académicas.



30). El estado general de uso de dispositivos móviles, Internet y redes sociales, hay 34.73 millones de internautas en Colombia, esto representa un crecimiento de 1,3 millones de nuevos usuarios. Estos 34.7 millones de usuarios invierten aproximadamente 10 horas y 7 minutos al día en navegar en Internet desde cualquier dispositivo (smartphone, tablet, laptop, cónsola de video juego, TV, entre otros), aunque el 94% de ellos accede a este servicio, principalmente, desde su smartphone.



31). En relación a las redes sociales, 39 millones de personas la usan activamente, es decir, el 76.4% de los usuarios de internet. Podemos ver un aumento del 11.4% con respecto al año pasado, lo que se traduce a 4 millones de perfiles o cuentas nuevas.

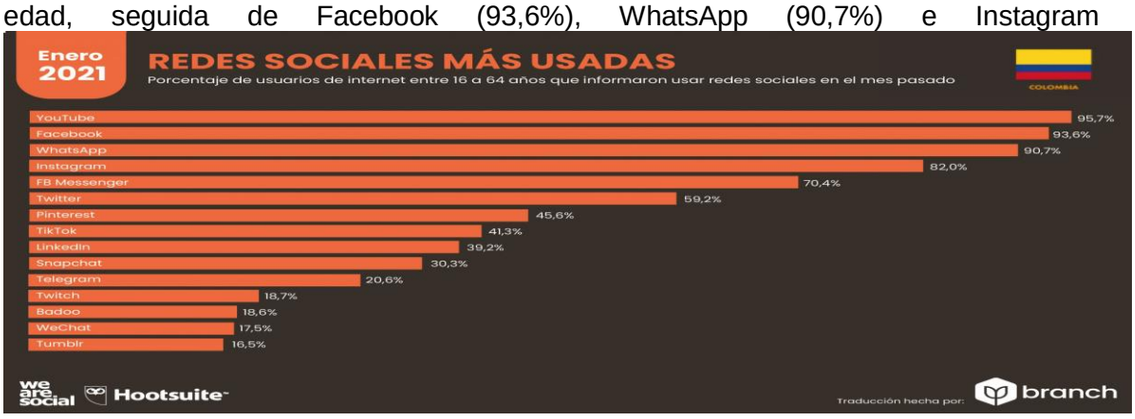


32). Las perspectivas de cómo se comportan y se vinculan los usuarios, entre los 16 y 64 años de edad en las redes sociales, se refleja porcentualmente de esta manera: – 99,9% de los usuarios utilizó una red social o app de mensajería instantánea en el último mes.– 91,9% de los usuarios confirmaron que participaron activamente en las redes sociales en el último mes, y el 60,6% lo hace con intenciones laborales. – Un usuario puede invertir en promedio 3 horas y 45 minutos al día en redes sociales. – 10 es el número, en promedio, de perfiles que puede tener un usuario en diferentes plataformas o redes sociales. De la población activa en redes sociales, el 98.5% accede desde dispositivos móviles, es decir, 38.42 millones de personas.



33). Con base en la selección de respuestas múltiples, YouTube es la plataforma más usada (95,7%) por los internautas colombianos activos en redes sociales que tienen entre 16 y 64 años años de

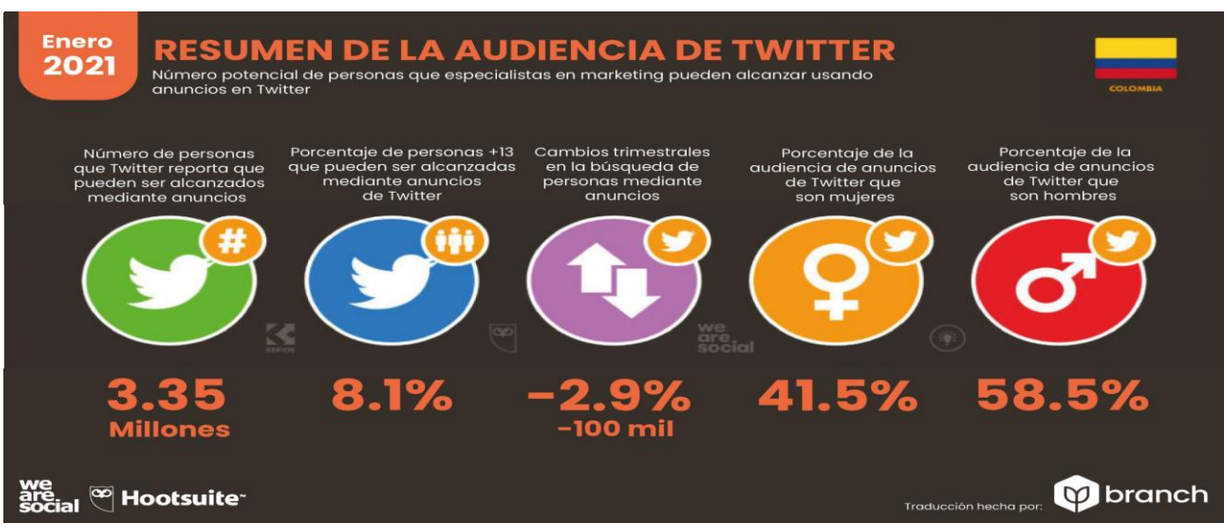
edad, seguida de Facebook (93,6%), WhatsApp (90,7%) e Instagram (82,0%).



34). Por medio de los anuncios publicitarios dentro de Facebook, se alcanzan potencialmente a 36 millones de personas, esto presenta el 87.0% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años.



35). En Twitter, los anuncios publicitarios alcanzan potencialmente a 3.35 millones de personas. Esto representa el 8,1% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años. Aunque existe una disminución de sus usuarios 2,9% en el cambio trimestral.



36). A través de los anuncios publicitarios dentro de Instagram, se alcanzan potencialmente a 16 millones de personas. Esto representa el 38.7% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años, con un aumento importante de un 6.7% trimestralmente.



37). Los usuarios de Internet entre 16 a 64 años de edad suelen descubrir nuevas marcas a través de los siguientes canales: – Anuncios en redes sociales: 43,2% – Sitios web de marca o productos: 39,1% – Anuncios en la televisión: 38,5% – Sitios web de minoristas en línea o retail online: 37,6%– Motores de búsqueda: 37,6% – Recomendaciones de boca a boca o "Word-Of-Mouth": 37,6% – Anuncios en sitios web: 35,9% – Displays dentro de la tienda o promociones: 34,0% – Recomendaciones o comentarios en redes sociales: 33,6% – Programas de televisión o TV Shows o películas: 30.2%



38). El número de usuarios de las redes sociales en Colombia aumentó en más de un 11.4% durante el pasado año y el usuario promedio pasa 10 horas y 7 minutos al día conectado a algún dispositivo. Facebook y YouTube son las preferidas por las marcas para invertir en publicidad digital. De hecho, con tan solo hacer campañas publicitarias en ambas redes sociales, se puede alcanzar a la mayoría de los usuarios que hacen vida en redes sociales, es decir, 39 millones de personas. ***Fuente:*** https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia-en-el-2020-2021/ Estos índices de sintonía y estadísticas presentadas garantizan que la información de los calendarios tributarios y demás programas, proyectos y políticas de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del departamento de Boyacá para la vigencia 2022, lleguen al público objetivo. **39). PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, así como con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **40).** Por tanto, se requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1 para realizar las actividades relacionadas con el presupuesto del proyecto, **ITEM 2,08** ***"Difusión medios de comunicación digitales".*** **41).** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor misional de la Secretaría de Hacienda, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Dirección de Recaudo y Fiscalización – Secretaría de Hacienda, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada en cuanto a que esta necesidad a contratar no constituye gasto suntuario ni contradice las directrices de austeridad en el gasto. **42).** Que por este propósito la

Secretaria formulo el proyecto "**APOYO A LA ADMINISTRACION EN LA GESTION PARA INCREMENTAR EL RECAUDO DE LOS IMPUIESTOS, FORTALECER LOS MEDIOS TECNOLOGICOS DE COMUNICACIÓN Y PROMOCION, PARA LA FISCALIZACION DE TRIBUTOS Y FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA DURANTE EL AÑO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**" se requiere la celebración del presente Contrato. **43).** Que Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2021 00415 0233. 44).** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental De Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social Por Boyacá: Tierra Que Sigue Avanzando así:

Línea Estratégica	GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS
Componente	EFICIENCIA INSTITUCIONAL
Programa	Eficiencia Fiscal y Financiera de la Secretaría de Hacienda
Sub- Programa	Fortalecimiento de las Rentas Departamentales
Objetivo Subprograma	Implementar herramientas tecnológicas, de comunicación y promoción para fortalecer el recaudo de tributos y la cultura tributaria en el departamento
Meta	- Mantener en 75% del recaudo de tributos departamentales - Incrementar en 8% el recaudo de tributos departamentales

45). Para este caso específico la Secretaría de Hacienda, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así:

COD	DESCRIPCION DE LAMETA	COD	INDICADOR HOMOLOGADO
887	Mantener en 75% el Recaudo de tributos departamentales	459900200	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado
888	Incrementar en 8% elRecaudo de tributos departamentales	459900200	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado

46). Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Recaudo y Fiscalización, certificó la idoneidad de **PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S.** La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 52.629 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 4.481 seguidores, la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 62.016 seguidores y la página web y **www.periodicoeldiario.com** tiene un promedio de 400.000 visitas mensuales. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes. Estos índices de sintonía garantizan que la información de los calendarios tributarios y demás programas, proyectos y políticas de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del departamento de Boyacá para la vigencia 2022, lleguen al público objetivo. **36).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **37).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, así como con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **38).** Que mediante **Resolución No. 0023 de fecha 25 de enero de 2022** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando procesa el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **39).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **1040 de fecha 20 de enero de 2022,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **40).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1. De acuerdo a la siguiente descripción:**

MEDIO	TIEMPO	VALOR UNITARIO DE POST	TOTAL PUBLICACIONES	VALOR TOTAL
PÁGINA DE FACEBOOK PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA, LA CUENTA DE INSTAGRAM EL DIARIO BOYACÁ, Y LA CUENTA DE TWITTER @ELDIARIOBOYACA	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	$200.000	225	$45.000.000
BANNER DIGITAL EN www.periodicoeldiario.com, EN CABEZOTE, POP, POSICIÓN 1, 2 O 3, SEGÚN DISPONIBILIDAD DE ESPACIO. MEDIDAS 600X600PX, 1080X180PX	HASTA 15 DE DICIEMBRE DE 2022	$100.000	50	$5.000.000
			TOTAL	$50.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución (número de publicaciones emitidas), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los valores estarán acorde con el presupuesto de la presente contratación, y por ningún motivo pueden exceder el valor pactado. El pago se realizará una vez se presten los servicios a entera satisfacción y previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta suscrita por el supervisor del contrato de cumplido a satisfacción, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1040 de fecha 20 de enero de 2022. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que

el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Hacer publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner) en la página de Facebook PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA, la cuenta de Instagram EL DIARIO BOYACÁ, y la cuenta de twitter @ELDIARIOBOYACA. Para un total de 225 publicaciones. **2.** Alquiler de espacio publicitario en página web del Periódico El Diario (www.periodicoeldiario.com), para garantizar la presencia de un banner digital, en Cabezote, POP, posición 1, 2 o 3, según disponibilidad de espacio. Este banner puede ser estático o dinámico y puede incluir un link para direccionar a otra página web. Medidas 600x600px, 1080x180px. Para un total de 50 días. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Tipo de difusión	Contenido	Condiciones de Emisión.	Plazo
Internet	Será entregado por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá.	publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner)	Hasta el 15 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: ALIDA MORENO SIERRA**;** Identificación: 46.350.357 de Sogamoso; Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DIR. RECAUDO Y FISCALIZACIÓN Secretaría de Hacienda; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria

de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del

presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo

23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la TRANSVERSAL 4 46 53, Teléfono: 3115006438; correo electrónico: gerenciaeldiario@gmail.com En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 28/01/2022.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S
R/L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ

Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Ángela Cifuentes
Profesional Externo

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-034
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	15 de Diciembre de 2022		
CONTRATO __X__ CONVENIO ____	No.1680/2022	DE FECHA: 28/01/2022	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1.		
CONTRATISTA	PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S.		NIT: 901392596-7
	LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ		C.C: 37.901.583
INTERVENTOR __ SUPERVISOR _X_	ALIDA MORENO SIERRA		C.C: 46.350.357
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 50.000.000,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 50.000.000,00	
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES		
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A	De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES		
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022		
RBPP N°	2021 00415 0233		

N°s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 1501. AÑO: 2022

En las oficinas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá se reunieron los señores, ALIDA MORENO SIERRA Interventor / Supervisor, y la señora LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ como Representante Legal del Periódico El Diario de Boyacá S.A.S, con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a las planillas N° 63357800 y 64069416 de los meses de Noviembre y Diciembre de 2022, de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o Convenio	50.000.000,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		3.500.000,00
Valor Total actas pagadas		46.500.000,00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		-
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		-
Sumas iguales	50.000.000,00	50.000.000,00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA: 24101579164	BANCO: CAJA SOCIAL	AHORROS: X	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: **ALIDA MORENO SIERRA**
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ. RL/ Periódico El Diario de Boyacá S.A.S.**
CONTRATISTA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE

ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)

ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Contratacion Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
TRAMITADO
Laura Juliana Granados
Firma: _____ Fecha: _____

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-035
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	21 DE DICIEMBRE DE 2022			
CONTRATO No.	1680/2022		DE FECHA: 28/01/2022	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,08-1.			
CONTRATISTA	PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S.			NIT: 901392596-7
	LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ			C.C: 37.901.583
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ALIDA MORENO SIERRA			C.C: 46.350.357
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL :	$ 50.000.000,00		
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00		
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00		
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00		
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 50.000.000,00		
PLAZO INICIAL	DIEZ (10) MESES			
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A		De Fecha: N/A	
PRORROGA N° _____	Tiempo: N/A		De Fecha: N/A	
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES			
FECHA DE INICIACIÓN	15 DE FEBRERO DE 2022			
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: N/A			
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: N/A			
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2022			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	N/A			
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022			
RBPP N°	2021 00415 0233			

N°s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 1501. AÑO: 2022

Carlos Andres Aranda Camacho, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1057515000 de Santana, Delegado para la contratación mediante Decreto N° **093** de fecha 01 de febrero de 2019 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO (quien firma atendiendo al principio de buena fe, previsto en articulo 83 constitucional), por una parte y por la otra parte, LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.583 expedida en San Gil (Santander), quien obra en representación del Periódico El Diario de Boyacá S.A.S y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022, fijó un PLAZO DE EJECUCIÓN, de diez (10) meses. 2) el contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022 se terminó por cumplimiento del plazo y objeto contractual, por tal razón se debe liquidar en el término legal. 3) Que el interventor o supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022 certificó el cumplimiento hasta el 15 de Diciembre del 2022. 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022 suscrito entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022, en los siguientes términos:

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	50.000.000,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		3.500.000,00
Valor Total actas pagadas		46.500.000,00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		-
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		-
Sumas iguales	50.000.000,00	50.000.000,00

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 24101579164	BANCO: CAJA SOCIAL	AHORROS: X	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022 y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo. TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 1680 de 2022, incluyendo el Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales si aplica de acuerdo a la normatividad vigente. CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: Alida Moreno Sierra
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: Laura Camila Mendieta Ruiz
CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: Juan Carlos Alfonso Cetina
SECRETARIO DE HACIENDA
SECRETARIO SECTORIAL

Firma: _____
Nombre: Carlos Andres Aranda Camacho
SECRETARIO DE CONTRATACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Sandra M. Quiroga Fonseca
Firma: _____ Fecha: 21/12/2022

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Conratación Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-048 DE 2022**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	**PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Nit. 901392596-7 **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ** C.C. No. 37.901.583 Expedida en San Gil
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES Y PAGINA WWWELDIARIO.COM PARA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICI DE LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LOTERÍA DE BOYACÁ".
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE.
PLAZO	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVO.

ANGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.053.188 expedida en Santa Sofía, nombrada mediante Decreto 0367 del 25 de Agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 26 de Agosto del 2021, como Gerente de LA LOTERÍA DE BOYACA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, con Nit.891.801.039-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LOTERÍA DE BOYACA**, de una parte; y de la otra, **"PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S"**, con Nit. 901392596-7, Representada legalmente por **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ**, Identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.901.583 Expedida en San Gil, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2022, aprobado mediante resolución 0412 del 25 de noviembre de 2021 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2022, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. 2. Que el plan estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas 2020-2023" y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO' - 2020-2023", resaltan la importancia de la dinámica comercial implementada a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. 3. Que en cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la

marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. 4. Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso publicitario para brindar confianza, dar muestra de transparencia y hacer participativo el juego realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. 5. Que las estrategias comerciales que se vienen adelantado apuntan al cumplimiento del subprograma "Innovación Comercial Avanza" que se enfoca en "Vender efectivamente, innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo es el internet. 6. Que la publicidad ha experimentado un crecimiento, no solo por la llegada de internet sino por la era digital que cada vez es más accesible para todos, a través de diferentes plataformas encontramos una variedad de información, los medios tradicionales como la televisión están migrando, convirtiéndose en medios online, que a través de dispositivos electrónicos crean una conexión e interacción con la audiencia, La Lotería no puede ser ajena a esta evolución tecnológica y sin desmeritar a los medios tradicionales, también le apuesta a mostrar su producto en medios digitales, porque considera que es una muy buena oportunidad de negocio para la marca en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes porque llega a una audiencia participativa. 7. Que en un análisis profundo sobre el periodismo, tenemos en cuenta su visión sociológica del presente, con sus estudios objetivos sobre los problemas de la sociedad, con las reflexiones sobre las posibles soluciones. El periodista es un juez del presente, pues a través de su lente crítico de la sociedad, aprecia los diversos marcos y las distintas actitudes en la valoración de los acontecimientos. Y a la vez, es un educador de la sociedad, pues a través de sus interpretaciones y crítica periodística forma la opinión local, nacional y mundial, y canaliza sus ideas, actitudes, sentimientos y realidades sobre el suceder cotidiano. 8. Que las Redes sociales es el complemento para el fortalecimiento de la difusión de la información precedente y/o la que sus expertos determinen como necesaria para el manejo exclusivo o complementario con el fin de llegar a todos los públicos, especialmente al más joven que hoy se apega en gran parte a obtener todo tipo de información a través de las cuentas de las redes sociales y las demás alternativas de multimedia. 9. Que el Periódico "**El diario**" de Boyacá es un medio de comunicación impreso y digital, líder en opinión en el departamento de Boyacá que por más de 25 años, ha estado informando con veracidad e imparcialidad, los temas políticos y económicos más relevantes y de mayor impacto en la sociedad boyacense. Transmite desde la ciudad de Tunja departamento de Boyacá en la República de Colombia. 10. Que hasta hace muy poco tiempo, los medios masivos de comunicación que dominaban la escena colombiana eran la prensa escrita, televisión, cine y emisoras de amplitud y frecuencia modulada, a través de los cuales sus usuarios podían informarse, recrearse o dar a conocer sus opiniones, entre otros aspectos. 11. Que sin embargo y con el advenimiento de internet, poco a poco se fue abriendo la posibilidad de tener otras opciones comunicativas, que superaran las limitaciones de espacio y tiempo y pudieran hacer parte de lo que ahora se llama la 'Aldea Global'. En estas condiciones y con la firme convicción de estar a la par con las nuevas tecnologías y aprovechar las bondades de la comunicación digital, en el año 2006, nació en la 'Cuna de la Libertad', la ciudad de Tunja, capital del departamento de Boyacá y para el mundo www.boyacaradio.com, primera emisora boyacense con programación exclusiva en internet. Desde este omento muchas otra empresas surgieron como es el caso de el Periódico "**El diario**" de Boyacá. 12. Que con un trabajo consagrado y permanente de la más alta calidad humana, técnica y profesional, el Periódico"**El**

diario"de Boyacá, sus selectos oyentes pueden conocer el más amplio panorama informativo o noticioso de lo que está en cada uno de los municipios el departamento y el país. 13. Que en su proceso de adecuación tecnológica, Periódico"**El diario**"de Boyacá, ya ha pasado de la internet a los celulares de nueva generación y otras herramientas, para que el cambio como medio masivo de comunicación siga su marcha". https://wwweldiario.com/quienesSomos.php 14. Que por razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar un espacio publicitario en la página Web wwweldiario.com para promocionar la marca de la Lotería de Boyacá y sus productos, lo que nos garantiza la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. 15. Que mediante **Resolución No. 0099** del 28 de Enero de 2022, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo décimo segundo del Acuerdo 002 de 2016, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S.**, con Nit. 901392596-7**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. 16. Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 006** de fecha 28 de Enero del 2022, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar a la Gerente continuar con el Proceso Contractual. 17. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. 18. Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES Y PAGINA WEB WWWELDIARIO.COM PARA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ", de conformidad con el siguiente alcance contractual. **CLAUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a cumplir con el siguiente alcance contractual.

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	*Cantidad Meses*	*Valor/U del Mes*	*Valor Total*
82101603	-1 banner 24 horas al día, en página web www.periodicoeldiario.com durante 20 días al mes. Este banner puede ser dinámico o estático y se puede incluir un enlace para direccionar a otra página web.	8	$4.000.000	$32.000.000
	Emisión de comerciales y vides institucionales producidos desde la empresa en la página oficial y redes sociales de El Diario, así como comunicados o cualquier tipo de información referente a la compañía. El número de videos y comerciales es ilimitado y el material será producido y enviado por la lotería de Boyacá.	8	$1.000.000	$8.000.000
	Publicidad institucional de un (1) banner en la contraportada de la edición especial del periódico el Diario, que circula durante la primera semana del mes de marzo de 2022, en las principales ciudades del departamento de Boyacá (Tunja, Paipa, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Moniquirá) el tamaño dl banner, tendrá una dimensión de 16cm de ancho por 22 cm de ancho, a color	1		$3.000.000
	TOTAL			$43.000.000

CLAUSULA TERCERA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. MPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
10663 de fecha 27 de Enero del 2022	$43.000.000,oo	"245020801 Publicidad"

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/Cte. **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara siete (7) pagos por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000) M/Cte. Cada uno, y un pago en el mes de marzo que se pagará la suma de ocho millones de pesos ($8.000.000) M/Cte. estos pagos se realizarán, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta. Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** 1.- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos. 2.- Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3.-Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4.- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del Hacer u contrato. 5.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de omitir algún hecho. 6.-El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.-Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8.-Pagar los impuestos nacionales, departamentales y Municipales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en la cuenta de cobro y/o factura [si aplica]. 9.-El contratista una vez firmado el contrato debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. 10.-Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. 11.-Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: 1.-Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. 2.- Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la Lotería de Boyacá. 3.- Publicidad de la Lotería de Boyacá y sus Productos mediante banner 24 horas al día, en página web www.periodicoeldiario.com durante 20 días al mes. Este banner puede ser dinámico o estático y se puede incluir un enlace para direccionar a otra página web.

Que se mostrará en todas las secciones del sitio web durante cinco meses. 4.- Emisión de comerciales y videos institucionales producidos desde la empresa en la página oficial y redes sociales de El Diario, así como comunicados o cualquier tipo de información referente a la compañía. El número de videos y comerciales es ilimitado y el material será producido y enviado por la lotería de Boyacá. 5.- Publicidad de un (1) banner en la contraportada de la edición especial del periódico el Diario, que circula durante la primera semana del mes de marzo de 2022, en las principales ciudades del departamento de Boyacá (Tunja, Paipa, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Moniquirá) el tamaño dl banner, tendrá una dimensión de 16cm de ancho por 22 cm de ancho, a color. 6.- Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1**.- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2**.- Suministrar la publicidad, cuando sea requerida por el contratista. **3**.- Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4**.- Realizar la supervisión del contrato. **5**.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6**.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7**.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8**.- Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe la Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6) Atender todas las consultas que resulten de

la celebración del presente contrato. 7) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo décimo quinto del Acuerdo 002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA, pagará a la Lotería de Boyacá a título de indemnización equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMAOCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 4.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 5.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos para contratar los servicios de publicidad, presentados por el Subgerente Comercial y Operativo de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del

contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-GARANTIAS.** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 004 del 2016, garantía debidamente firmada por el representante legal, expedida por una compañía de seguros constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **1. De Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración del Contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre: **LOTERÍA DE BOYACÁ** Representante Legal: **ANGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN** Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015	**CONTRATISTA** Nombre: **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Representante Legal: **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ** Dirección: Tv 4 46-53 Tunja. Teléfono: 3115006438

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la Ciudad de Tunja, (sede de las instalaciones de transmisión del contratista). Para constancia, se firma a los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2022.

ENTIDAD CONTRATANTE **ANGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN** GERENTE LOTERÍA DE BOYACA	**CONTRATISTA** **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Nit. 901392596-7 **LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ** C.C. 37.901.583 expedida en San Gil

Reviso: Luis Gabriel Torres P.
Asesor Jurídico
Elaboró. Luz B. Sotelo.
102.20.07

Lotería de Boyacá ¡Un Sábado de Pobre le Saca!	**LOTERÍA DE BOYACÁ**		CÓDIGO: RGJ-11
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO MECI Y CALIDAD		FECHA: 19-04-2016
	GESTIÓN JURÍDICA	REGISTRO	VERSIÓN: 4
			PÁGINA: 1 DE 1

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

Contrato. No.	CD-048 DE 2022
Contratista	PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S., R.L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
Identificación C.c No	37.901.583
Valor Total	$43.000.000
Único pago	NO
Saldo Pendiente	$5.000.000
Factura electronica	SI
Supervisor	NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Ordenador del Gasto	ÁNGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	
Objeto	SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES Y PAGINA WWW.ELDIARIO.COM PARA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

ITEM	**EVALUACIÓN CALIFICACIÓN**	**REEVALUACIÓN CALIFICACIÓN**
Cumplimiento en la entrega	**30%**	
Calidad del Servicio o Producto	**20%**	
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**	
Servicio al Cliente	**30%**	
Total		
CALIFICACIÓN TOTAL:	**100%**	
No cumple		
Cumple Parcialmente-entre		
Cumple Satisfactoriamente	**SI**	

NOTA: El porcentaje deberá ser aplicado para la evaluación y reevaluación así: LA CALIFICACIÓN ENTREGA 30%, CALIDAD DEL SERVICIO O PRODUCTO 20%, CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN 20% Y SERVICIO AL CLIENTE 30% PARA UN TOTAL DEL 100%.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Supervisora
ELABORO: Yesid Salinas Vargas

LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD-048 DE 2022.

En Tunja a los nueve días (9) del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en la subgerencia comercial y operativa de la lotería de Boyacá, por una parte, NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ, en calidad de supervisor del contrato y por la otra, PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S 901392596-7., R.L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ C.C 37901583 de Tunja, en calidad de contratista para suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD-048 de 2022.

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PUBLICITARIOS EN REDES Y PAGINA WWW.ELDIARIO.COM PARA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

En consecuencia, dado que el contratista cumplió con lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

Ítem	Valor	Valor
Valor inicial del contrato	$43.000.000	
Valor adicionado al contrato		
Valor pagado		$38.000.000
Valor Pendiente de Pago		$5.000.000
Valor a liberar en presupuesto		
SUMAS IGUALES	$43.000.000	$43.000.000

Se firma en Tunja a los nueve días (9) del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

NIDIA AMAYA RODRÍGUEZ
Supervisor

R.L LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
Contratista

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
GERENTE GENERAL

Elaboro: Yesid Salinas Vargas

Lotería de Boyacá
¡Un Sábado de Pobre la Salvas!

2.
27270

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-028 DE 2021**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	**PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Nit. 901392596-7 **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS** C.C. No. 1.173.939 Expedida en Tinjaca
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"SERVICIOS PUBLICITARIOS EN PAGINA WEB WWW.PERIÓDICO EL DIARIO.COM PARA PROMOCIONAR A LA LOTERÍA DE BOYACÁ."
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, IVA incluido (si a ello hubiere lugar),
PLAZO	OCHO MESES (8) DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, INICIANDO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVA.

HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.378.776 expedida en Duitama, nombrado mediante Decreto 0003 del 2 de enero de 2016 y Acta de posesión de la misma fecha, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos en adelante se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte; y de la otra,"**PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S**", con Nit. 901392596-7, Representada legalmente por el señor **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS**, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.173.939 Expedida en Tinjaca, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la Empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2020, aprobado mediante resolución 0540 del 18 de diciembre del 2020 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2021, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.** Que la publicidad está directamente relacionada con la actividad comercial propia de la empresa y es una herramienta estratégica que permite resaltar el nombre del producto y de esta forma posicionarlo, permitiendo que el producto llegue a más compradores por varios medios, creando un vínculo producto-comprador. **3.** Que el plan Estratégico Institucional en armonía con el plan de desarrollo del Departamento, resaltan la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá, el cual tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad.**4.** Que la publicidad como mecanismo de difusión, nos permite implementar la estrategia innovación comercial avanza con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés, y de esta manera

ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la NUMERO 1 DEL PAÍS. **5.** Que la publicidad ha experimentado un crecimiento, no solo por la llegada de internet sino por la era digital que cada vez es más accesible para todos, a través de diferentes plataformas encontramos una variedad de información, los medios tradicionales como la televisión están migrando, convirtiéndose en medios online, que a través de dispositivos electrónicos crean una conexión e interacción con la audiencia, La lotería no puede ser ajena a esta evolución tecnológica y sin desmeritar a los medios tradicionales, también le apuesta a mostrar su producto en medios digitales, porque considera que es una muy buena oportunidad de negocio para la marca en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes porque llega a una audiencia participativa. **6.** Que la reactivación económica de los diferentes sectores permite que todos los gremios retomen actividades que les permitan conjurar la crisis que se vive actualmente, pero además que la marca de la Lotería esté presente en la PÁGINA WEB WWW.PERIÓDICOELDIARIO.COM para la promoción y divulgación de la misma. **7.-** Que, por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios elaborado por la entidad, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar un espacio publicitario en WWW.PERIÓDICOELDIARIO.COM lo que sin duda se convierte en una vitrina especial para promocionar la Lotería de Boyacá y garantizar la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **8.-** Que mediante **Resolución No.0083** del 2 de Marzo de 2021, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo décimo segundo del Acuerdo 002 de 2016, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ**y **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S**, con Nit. 901392596-7, por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **9.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 0018** de fecha 2 de Marzo del 2021, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **10.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **11.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. -**OBJETO**:"SERVICIOS PUBLICITARIOS EN PAGINA WEB WWW.PERIÓDICO EL DIARIO.COM PARA PROMOCIONAR A LA LOTERÍA DE BOYACÁ".**CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** El contratista se compromete a cumplir con el siguiente alcance contractual.

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR POR OCHO MESES
82101603	1 banner 24 horas al día, en pagina web www.periódicoeldiario.com. Durante 20 días al mes.	8	$4.000.000	$32.000.000
	Garantizar la emisión de comerciales y videos institucionales producidos desde la empresa en la página oficial y redes sociales de El Diario, así como comunicados o cualquier tipo de información referente a la compañía. El numero de videos y comerciales es ilimitado y el material será producido y enviado por la Lotería de Boyacá.	8	$1.000.000	$8.000.000
	TOTAL, IVA INCLUIDO (si a ello hubiere lugar)		$5.000.000	$40.000.000

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del contrato será ocho(8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
99B3 de fecha 22 de Febrero de 2021	$40.000.000,oo	"215020801 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION"

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE, IVA incluido (si a ello hubiere lugar). **CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará al contratista la suma acordada en pagos mensuales de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), y, se realizara una vez haya cumplido con el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas, según sea el caso, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES. 1**.- Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa de conformidad con la oferta presentada a la Lotería de Boyacá, la cual hace parte integral del presente estudio. **2**.- Disponer de los medios necesarios para que el objeto del contrato se cumpla. **3**.- Cumplir con los aportes parafiscales. **4**.- Pagar el 2% de la estampilla de adulto mayor, demás impuestos Nacionales y Departamentales autorizados por la Ley. **5**.- Presentar las evidencias y requisitos requeridos en el objeto del contrato. **6**.- El contratista una vez firmado el contrato debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **7**.- Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación. **8**.- Solicitar publicidad en la Subgerencia Comercial y Operativa. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**.-Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2**.- Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la Lotería de Boyacá. **3**.- 1 banner 24 horas al día, en pagina web www.periódicoeldiario.com. Durante 20 días al mes. **4**.- Garantizar la emisión de comerciales y videos institucionales producidos desde la empresa en la página oficial y redes sociales de El Diario, así como comunicados o cualquier tipo de información referente a la compañía. El numero de videos y comerciales es ilimitado y el material será producido y enviado por la Lotería de Boyacá. **5**.-Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas Y/o auditivas, según sea el caso y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1**.- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2**.- Suministrar la publicidad, cuando sea requerida por el contratista. **3**.- Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4**.- Realizar la supervisión del contrato. **5**.- Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6**.- Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7**.- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su

cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativa o el funcionario que designe el señor Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones: 1) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. 2) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. 3) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. 4) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 6) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. 7) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo décimo quinto del Acuerdo 002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA**

DECIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, pago de la estampilla del adulto mayor y la aprobación de pólizas si hubiere lugar a ello. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Rut. 3.- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. 5.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6.- Certificado de Antecedentes Fiscales. 7.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos para contratar los servicios de publicidad, presentados por el Subgerente Comercial y Operativo de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 002 de 2016 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago no se exige constitución de Garantías.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Nombre: **LOTERÍA DE BOYACÁ** Representante Legal: **HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRD** Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015	**CONTRATISTA** Nombre:**PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Repr. Legal: **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS** Dirección: Tv 4 46-53 Tunja. Teléfono: 3112100738

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida si exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al

sistema de seguridad social integral, así como el pago por concepto de estampilla del adulto mayor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la Ciudad de Tunja. Para constancia, se firma a los dos (2) días del mes de Marzo del 2021.

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
HÉCTOR DAVID CHAPARROCHAPARRO **GERENTE LOTERÍA DE BOYACA**	**PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** Nit. 901392596-7 **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS** C.C. 1.173.939 expedida en Tinjacá

Revisó: Angela Patricia Avila Ramón
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo.
102.20.07

Escaneado con CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

Contrato. No.	CD -028 DE 2021
Contratista	PERIÓDICO EL DIARIO DE BOYACÁ S.A.S
Identificación C.C. o Nit.	901.392.596
Valor Total	$ 40.000.000
Único pago o pago parcial.	PAGO PARCIAL
Saldo Pendiente	$ 5.000.000
Número de Factura	87
Supervisor	YOHANA BUITRAGO VARGAS
Ordenador del Gasto	ÁNGELA PATRICIA ÁVILA HAMÓN

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	
Objeto	SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA PAGINA WEB WWW.PERIODICOELDIARIO.COM PARA PROMOCIONAR A LA LOTERIA DE BOYACÁ

ITEM	CALIFICACION	CALIFICACION
Cumplimiento en la entrega	**30%**	
Calidad del Servicio o Producto	**20%**	
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**	
Servicio al Cliente	**30%**	
Total		
CALIFICACION TOTAL:	**100%**	
No cumple		
Cumple Parcialmente-entre		
Cumple Satisfactoriamente	**SI**	

NOTA: el porcentaje DEBERÁ SER APLICADO PARA LA EVALUACIÓN Y REEVALUACION ASI: LA CALIFICACIÓN ENTREGA 30%, CALIDAD DEL SERVICIO O PRODUCTO 20%, CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN 20% Y SERVICIO AL CLIENTE 30% PARA UN TOTAL DE 100% CADA UNA

Se firma a los Ocho (08) días del mes Noviembre de 2021 por los que en ella intervinieron.

YOHANA BUITRAGO VARGAS
Supervisor.

LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO NO.CD- 028 DE 2021.

En Tunja a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2021, se reunieron en la subgerencia comercial y operativa de la lotería de Boyacá, por una parte, RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA en calidad de supervisor encargado del contrato y por la otra PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S identificado con NIT° 901.392.596 , representado legalmente por LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ identificada con cedula de ciudadanía CC. 37.901.583 expedida en San Gil, en calidad de Contratista para suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD-028 de 2021.

Objeto del contrato: SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA PAGINA WEB WWW.PERIODICOELDIARIO.COM PARA PROMOCIONAR A LA LOTERIA DE BOYACÁ.

En consecuencia, dado que el contratista cumplió con lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

Item	Valor	Valor
Valor inicial del contrato	$40.000.000	
Valor adicional		
Valor pagado		$35.000.000
Valor ejecutado paraPago		$5.000.000
Valor a liberar en presupuesto		
SUMAS IGUALES	$40.000.000	$40.000.000

Se firma en Tunja a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2021 por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Supervisor.

LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ
Contratista.

ANGELA PATRICIA AVILA RAMON
GERENTE GENERAL

Laura marin

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1822
(27/04/2021)

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S**
NIT 901.392.596-7
R/L PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS
C.C. 1.173.939 DE TINJACA

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,13-6.**

VALOR TOTAL: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE**

PLAZO: **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** con **NIT 901.392.596-7**, cuyo representante legal es el señor **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.173.939 DE TINJACA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local **2).** Que Teniendo en cuenta que mediante Decreto 537 de 2020 del 12 abril de 2020, el Gobierno Nacional insta a las entidades territoriales a implementar herramientas tecnológicas que permitan cumplir con las funciones institucionales, facilitando a los contribuyentes de los impuestos que recauda el departamento de Boyacá, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, previniendo el aglomeramiento de las personas y facilitando los pagos a través de medios electrónicos, con el fin de prevenir la propagación del covid-19. **3).** Que En busca de salvaguardar las rentas departamentales y a la par el bienestar, salud y realizar las inversiones para atender la emergencia sanitaria generada por el covid-19, es necesario adoptar diversos mecanismos de difusión para el recaudo oportuno del calendario tributario de la vigencia 2021. **4).** Que importante señalar que; el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional y por ende declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. Por lo anterior; mediante Decreto 417 del 17 de marzo 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la Republica declaró Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional declaración que entre otras otorga la facultad de expedir decretos referidos a materias que tengan relación directa y específica con el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y que eventualmente podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes. **5).** Que Mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, dado que continúa la pandemia por el Covid-19; por lo tanto el gobierno nacional prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021. **6).** Que Dirección de Recaudo y Fiscalización como dependencia

encargada de la articulación de políticas, formulación de planes, programas y proyectos que conduzcan al desarrollo Administrativo del Departamento en materia de Recaudo y Fiscalización, requiere contratar personas naturales o jurídicas con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C - 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. **7).** Que Uno de los procesos que requiere fortalecer la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, es el referente a la comunicación externa, aún más al tener que transmitir un cúmulo de información de grandes proporciones se hace necesario implementar un variado mecanismo de estrategias y herramientas de comunicación que permitan alcanzar este objetivo en su totalidad. **8).** Que Una variada oferta de estrategias y medios de comunicación le permiten a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar a la comunidad boyacense los mensajes oportunos para que la ciudadanía trámite y pague oportunamente sus tributos. Para tal fin es de vital importancia generar diferentes canales de comunicación, con multiplicidad de piezas informativas que le permitan a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llevar los mensajes a la población objetivo. **9).** Que La multiplicidad en las diferentes piezas informativas le permite a la Dirección de Recaudo y Fiscalización llegar a un mayor porcentaje de la población boyacense con los mensajes de información sobre el calendario tributario de la vigencia 2021, los efectos negativos causados en la salud y en las rentas departamentales por el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos adulterados o de contrabando. Igualmente, la difusión de los diferentes programas, proyectos y políticas que adelante la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá en la vigencia 2021. **10).** Que De esta forma, se requiere difusión de información del Programa Anticontrabando, así como de los siguientes impuestos que recauda la Gobernación de Boyacá: Impuesto de Vehículos, Impuesto de Registro, Sobre Tasa a la Gasolina, Degüello de Ganado, Estampilla Procultura, Estampilla Prodesarrollo, Sobre Tasa Bomberil, Estampilla Adulto Mayor, Estampilla pro Electrificación Rural, Tasa pro Deporte y Recreación, Cervezas, Cigarrillos, Licores, vinos, aperitivos y similares. **11).** Que Para este caso particular, es necesario implementar una campaña de difusión en medios de comunicación y medios alternativos para generar una cultura tributaria en el departamento de Boyacá, ya que la necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la comunidad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado. **12).** Que Así como desde el punto de vista de la justicia, no es suficiente recaudar sin una política redistributiva clara, desde la perspectiva de la legitimidad, es necesario recaudar con una aceptación voluntaria de los impuestos por parte de los ciudadanos. La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. **13).** Que Es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá el aumento de los tributos en el departamento de Boyacá. **14).** Que La cultura tributaria asume el compromiso de educar fiscalmente a la ciudadanía, facilitando el cumplimiento de las responsabilidades del contribuyente y haciéndolo consciente del buen uso de los bienes públicos. De esta forma se requiere una campaña que permita educar a la ciudadanía sobre los beneficios que trae a una comunidad pagar oportunamente los impuestos, los cuales se verán reflejados en inversiones que beneficiarán a la población en general. **15).** Que Igualmente es necesario informar a la comunidad sobre los efectos negativos para la salud de la población y las rentas departamentales, el consumo y comercialización de licores, cervezas y cigarrillos de contrabando o adulterados en Boyacá. **16).** Que Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 0238 del 30 de marzo de 2021 fijó nuevos plazos y descuentos para la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia 2021 así:

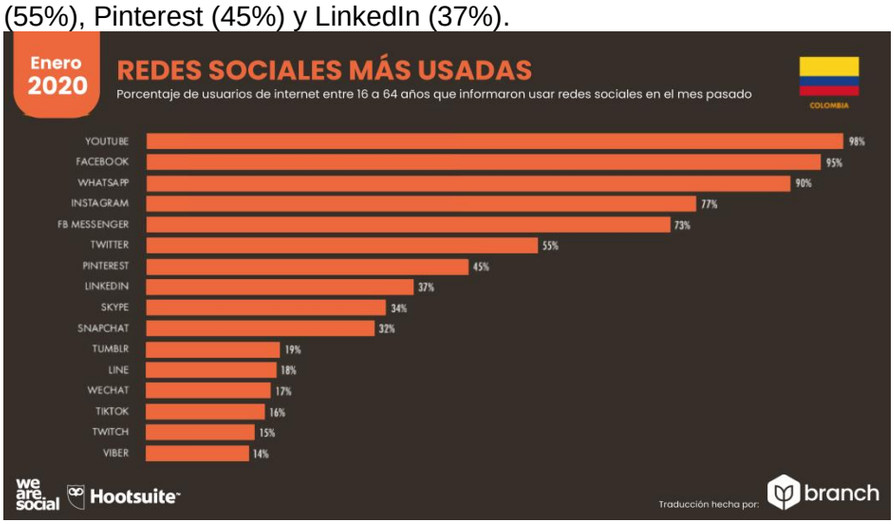
DESDE	HASTA	DESCUENTO (%)
1 de enero de 2021	*30 de abril de 2021*	*15 %*
1 de mayo de 2021	*31 de mayo de 2021*	*10 %*
1 de junio de 2021	*30 de junio de 2021*	*5 %*
1 de julio de 2021	*31 de julio de 2021*	*0%*

17). Que De esta forma, se requiere difusión en diferentes medios de comunicación y medios alternativos del Departamento de Boyacá con el objetivo de aumentar el recaudo en el impuesto de vehículo. De igual forma, es necesario difundir los beneficios que obtienen las personas que matriculen su vehículo en Boyacá, obteniendo un 50% de descuento en el primer año y un 20% de descuento para el segundo año. Dicho trámite se puede realizar desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021,

proceso que incrementará los tributos en el departamento de Boyacá destinados a libre inversión. **18).** Que Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la Gobernación de Boyacá adquiera espacios de difusión con **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA** así: página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA**, la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ**, y la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA**, para difundir las campañas anteriormente mencionadas del Departamento de Boyacá para la vigencia 2021. **19)**. Que La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 48.798 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 3.600 seguidores y la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 58.746 seguidores. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes. **20).** Que El Departamento de Boyacá es un territorio que geográficamente y por su condición montañosa imposibilita que un solo medio de comunicación radial, televisivo, de prensa escrita o medios alternativos, cubra todo el territorio, de igual forma tiene una población sectorizada, y con multiplicidad de preferencias para escuchar, ver o leer un medio de comunicación, por tal motivo es necesario para garantizar la difusión de los mensajes, adquirir espacios en diferentes medios de comunicación del centro del Departamento y de las diferentes provincias. **21).** Que "La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público" (C-711/12). **22).** Que Según un informe del portal web https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-colombia publicado el 17 de abril de 2020, el 69% de la población total de Colombia es usuaria activa en redes sociales, es decir, 35 millones de personas. Del número total de usuarios activos en redes sociales, el 98% accede a dichas plataformas a través de sus dispositivos móviles:



Youtube es la plataforma social más usada por los usuarios de Internet entre 16 a 64 años (98%). Seguidamente de Facebook (95%), WhastApp (93%), Instagram (77%), Messenger (73%), Twitter (55%), Pinterest (45%) y LinkedIn (37%).



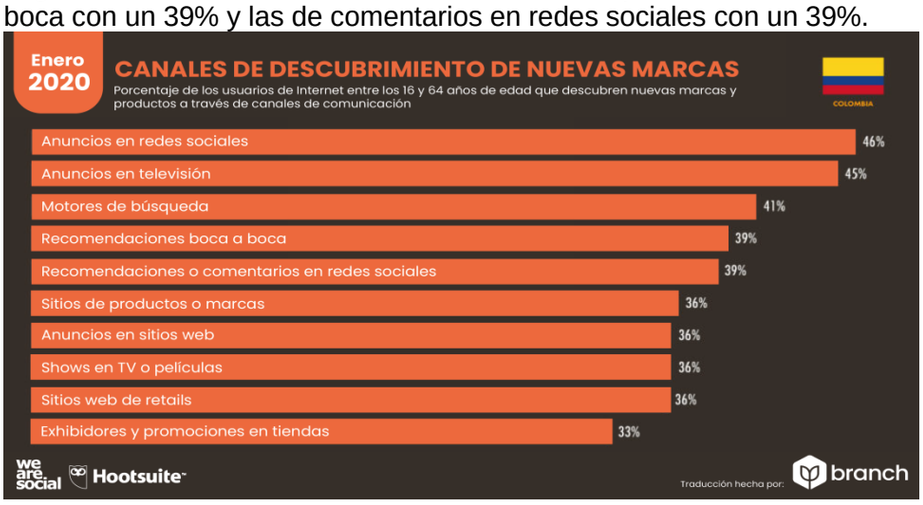
El número de usuarios de Facebook ubicados en Colombia que pueden ser alcanzados a través de anuncios publicitarios es de 32 millones. Esto presenta el 78% de la población activa en redes sociales mayor de 13 años.



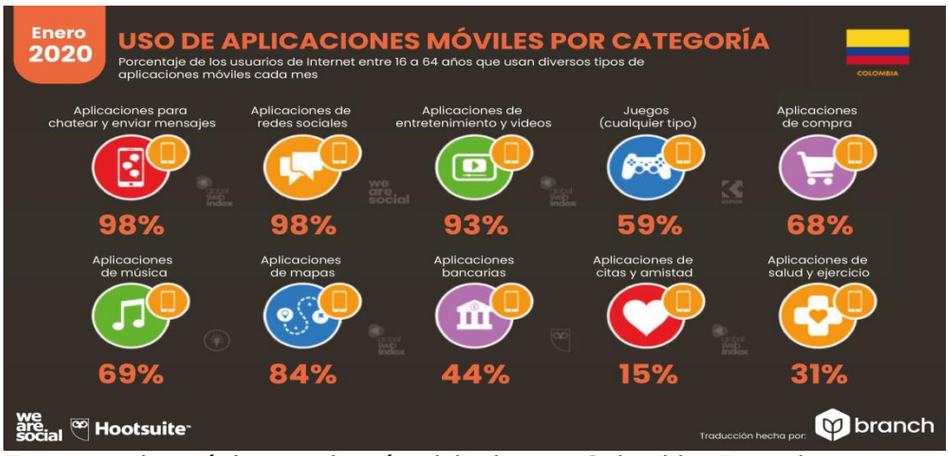
Tomando como base los 32 millones de personas que son usuarios activos en Facebook: - El 97.8% accede desde cualquier tipo de dispositivo móvil. - El 78.7% afirma hacerlo exclusivamente desde su teléfono móvil. - El 19.1% lo hace usando en conjunto su ordenador y dispositivo móvil. - El 2.2% afirma ingresar a la red social exclusivamente desde su computador.



El canal más usado por los usuarios de Internet entre 16 a 64 años para descubrir nuevas marcas son los anuncios publicitarios en redes sociales con un 45%. Anuncios en televisión con 45%, seguidamente se encuentra los motores de búsqueda con un 41%, las recomendaciones boca a boca con un 39% y las de comentarios en redes sociales con un 39%.



El estudio arrojó que el porcentaje de los usuarios entre 16 y 64 años que utilizan las diferentes aplicaciones, se dividen en: Aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp, Messenger, Line, Skype, WeChat): 98%. - Redes sociales (como Facebook Instagram, Twitter, LinkedIn): 98%. - Aplicaciones de video (como YouTube, Vimeo): 93%. - Aplicaciones de mapa (como Google Maps y Waze): 84%. - Aplicaciones para escuchar música (como Spotify, Soundcloud): 69%. - Aplicaciones de compras (como Amazon, Mercado Libre, eBay): 68%. - Juegos (como CandyCrush): 59%. - Aplicaciones bancarias: 44%. - Aplicaciones de salud y ejercicio: 31%. - Aplicaciones de citas (como Tinder): 15%.



Estas son las páginas web más visitadas en Colombia. Para dar con este ranking de sitios webs más visitados se utilizó como fuente principal los datos suministrados por SimilarWeb y Alexa. En ambos casos, Google.com se posiciona en primer lugar y YouTube.com en segundo lugar. Luego, el orden de las siguientes páginas varía dependiendo de la fuente; pero se puede percibir cómo paginas como Facebook.com, Live.com, Netflix.com, Instagram.com y Wikipedia.org se mantienen dentro del ranking en ambos casos.



23). Estos seguidores que posee las cuentas de redes sociales y las estadísticas anteriormente mencionadas garantizan que la información de los calendarios tributarios y demás programas, proyectos y políticas de la Dirección de Recaudo y Fiscalización del departamento de Boyacá para la vigencia 2021, lleguen al público objetivo*.* **24).** El medio de comunicación **BOYACA SIETE DIAS S.A.S.** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, así como con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **25).** Por tanto, se requiere de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN para realizar las actividades relacionadas con el presupuesto del proyecto, **ITEM 2,13. *"pautas radiales".*** **26).** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar la labor Misional de la Secretaria de Hacienda, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la **Dirección de Recaudo y Fiscalización – Secretaria de hacienda**, Certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de Abril de 2021. **27).** Que por este propósito la Secretaria formulo el proyecto "**APOYO A LA ADMINISTRACIÓN EN LA GESTIÓN PARA INCREMENTAR EL RECAUDO DE TRIBUTOS Y MEJORAMIENTO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS, DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN, PARA FORTALECER LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE IMPUESTOS Y GENERAR CULTURA TRIBUTARIA EN EL AÑO 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" se requiere la celebración del presente Contrato. **28).** Que Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2020 00415 0188** del 31 de diciembre de 2020. **29).** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental De Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social Por Boyacá: Tierra Que Sigue Avanzando así: **Línea Estratégica**: GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS. **Componente:** EFICIENCIA

INSTITUCIONAL. **Programa:** Eficiencia Fiscal y Financiera de la Secretaría de Hacienda. **Sub-Programa:** Fortalecimiento de las Rentas Departamentales. **Objetivo Subprograma:** Implementar herramientas tecnológicas, de comunicación y promoción para fortalecer el recaudo de tributos y la cultura tributaria en el departamento. **Meta: -** Mantener en 75% del recaudo de tributos departamentales. **-** Incrementar en 8% el recaudo de tributos departamentales. **30).** Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Recaudo y Fiscalización, certificó la idoneidad de la empresa PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia teniendo en cuenta que estos medios de comunicación **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, para llegar a la población en general, y así dar cumplimiento a las Actividades misionales propias del programa de Anticontrabando sobre el Impuesto Departamental**. 31).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **32).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **33).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** es autor de sus espacios, noticias y publicaciones que realiza, igualmente cuenta con el equipo e infraestructura técnica, y que La página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA** tiene 48.798 seguidores. Por su parte la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ** cuenta con 3.600 seguidores y la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA** 58.746 seguidores. **EL DIARIO BOYACÁ** es un medio de comunicación digital de amplio reconocimiento en el departamento que publica noticias de Boyacá, garantizando de esta forma la difusión de los mensajes, por tanto cuenta con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual. **34).** Que mediante **Resolución No. 351 de fecha 22 de Abril de 2021** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la empresa **PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S** identificada con NIT 901.392.596-7, y representada legalmente por el señor **PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.173.939 DE TINJACA**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando procesa el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **35).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **2925 de fecha 07 de Abril de 2021,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **36).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET PARA LA DIRECCIÓN DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN 2,13-6. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** : El pago se realizará de la siguiente manera: De acuerdo al avance del servicio, mediante actas parciales conforme al número de publicaciones (post) emitidas en un periodo determinado por el supervisor. Los valores estarán acorde con el presupuesto de la presente contratación, y por ningún motivo pueden exceder el valor pactado. El pago se realizará una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2925 de fecha 07 de Abril de 2021. CLÁUSULA**

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2021**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **12.** CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: A. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** Hacer publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner) en la página de Facebook **PERIÓDICO EL DIARIO BOYACA**, la cuenta de Instagram **EL DIARIO BOYACÁ**, y la cuenta de twitter **@ELDIARIOBOYACA**, en una de las siguientes franjas horarias: de 6:00 am a 8:00 am, de 11:30 am a 2:00 pm, de 6:00 pm a 7:30 pm. Para un total de 300 publicaciones. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Tipo de difusión	Frecuencia	Contenido	Condiciones de Emisión.	Plazo
Redes sociales	Lunes a Domingo	Será entregado por la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá.	publicaciones o post (texto acompañado de video, foto o banner)	Hasta el 20 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información

necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **ALIDA MORENO SIERRA;** Identificación: **46.350.357** de Sogamoso; Cargo: Profesional Universitario – Dirección de Recaudo y Fiscalización - Secretaría de Hacienda; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Hacienda. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS: El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la

Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Transversal 4 # 46-53 Las Quintas; Teléfono: 3115006438; correo electrónico: gerenciaeldiario@gmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **27/04/2021**

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.
R/L PEDRO ESAU MENDIETA PALACIOS
Contratista

Revisó: SOFÍA ESPERANZA BURGOS GUÍO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Julie Montoya
Profesional E.
Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-034
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	DICIEMBRE 2021		
CONTRATO __X__ CONVENIO ____	No. 1822	DE FECHA: 27/04/2021	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET PARA LA DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION 2,13-6.		
CONTRATISTA	PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S.		NIT: 901392596-7
	LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ		C.C: 37.901.583
INTERVENTOR __ SUPERVISOR _X_	ALIDA MORENO SIERRA		C.C: 46.350.357
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO :	VALOR INICIAL :	$ 24.000.000,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 24.000.000,00	
PLAZO INICIAL	HASTA EL VEINTE (20) DICIEMBRE 2021		
PRORROGA N° _____	Tiempo: NA	De Fecha:	
PRORROGA N° _____	Tiempo:	De Fecha:	
PLAZO TOTAL	HASTA EL VEINTE (20) DICIEMBRE DE 2021		
FECHA DE INICIACIÓN	27 DE ABRIL DE 2021		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: NA		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: NA		
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	20 DE DICIEMBRE DE 2021		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 a 20 DICIEMBRE 2021		
RBPP N°	2020 00415 0188		

N°s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 3743. AÑO: 2021.

En las oficinas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá se reunieron los señores, ALIDA MORENO SIERRA Interventor / Supervisor y la señora LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ como Representante Legal del Periódico El Diario de Boyacá S.A.S., con el fin de suscribir la presente acta.

En visita al lugar de los trabajos se constató, que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, caracteristicas y condiciones estipuladas en el contrato o convenio y registradas en los informes, por tanto el suscrito supervisor recibe satisfactoriamente y autoriza el pago como lo registra la presente acta; igualmente certifica que el CONTRATISTA cumplió con sus aportes al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos profesionales y Parafiscales (Cuando Aplique) de acuerdo a la(s) planilla (s) N° 55308141 del mes (es) de Diciembre de 2021 de conformidad con la normatividad vigente.

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

**Nota al anticipo: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el anticipo por cada fuente de financiacion, segun hoja anexa de fuentes de financiacion (aclarar dentro de las observaciones), diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato o Convenio	24.000.000,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		3.120.000,00
Valor Total actas pagadas		20.880.000,00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		
Sumas iguales	24.000.000,00	24.000.000,00

**Nota al balance: En los casos en los que existan diferentes fuentes de financiacion debe discriminarse el balance por cada fuente segun hoja anexa (fuentes de financiacion- Balance) , diligenciar y copiar cuadro el cual debe reflejarse en el espacio asignado en observaciones o aclaraciones de la presente acta.*

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA:

No. CUENTA: 24101579164	BANCO: CAJA SOCIAL	AHORROS: X	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: ALIDA MORENO SIERRA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ. RL/ Periódico El Diario de Boyacá S.A.S.
CONTRATISTA

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Leidy Herilet Porras
Firma: _____ Fecha: 20-12-21

GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-035
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

FECHA PRESENTE ACTA	20 DE DICIEMBRE 2021		
CONTRATO No.	1822	DE FECHA: 27/04/2021	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN INTERNET PARA LA DIRECCION DE RECAUDO Y FISCALIZACION 2,13-6.		
CONTRATISTA	PERIODICO EL DIARIO DE BOYACA S.A.S.		NIT: 901392596-7
	LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ		C.C: 37.901.583
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	ALIDA MORENO SIERRA		C.C: 46.350.357
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL :	$ 24.000.000,00	
	APORTE DEPARTAMENTO:	$ 0,00	
	APORTE DE CONTRAPARTE:	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
ADICIONAL N° _____	VALOR	$ 0,00	
VALOR TOTAL CON ADICIONES		$ 24.000.000,00	
PLAZO INICIAL	HASTA EL VEINTE (20) DICIEMBRE DE 2021		
PRORROGA N° _____	Tiempo: NA	De Fecha: NA	
PRORROGA N° _____	Tiempo: NA	De Fecha: NA	
PLAZO TOTAL	HASTA EL VEINTE (20) DICIEMBRE DE 2021		
FECHA DE INICIACIÓN	27 DE ABRIL DE 2021		
ACTA DE SUSPENSIÓN N° _____	De Fecha: NA		
ACTA DE REINICIACIÓN N° _____	De Fecha: NA		
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE DICIEMBRE DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	NA		
PERIODO AUTORIZADO A PAGAR	1 AL 20 DE DICIEMBRE 2021		
RBPP N°	2020 00415 0188		

No/s Y AÑO DE REGISTRO/S PRESUPUESTALES QUE RESPALDAN EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA: RPC No: 3743. AÑO: 2021.

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, Delegado para la contratación mediante Decreto N° 093 del 1 de Febrero de 2019 y Decreto No.079 del 1 de Febrero de 2019 y que para efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO (quien firma atendiendo al principio de buena fe, previsto en articulo 83 constitucional), por una parte y por la otra parte, LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.901.583 expedida en San Gil, quien obra en calidad de contratista y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1822 del 27 de Abril de 2021, fijó un PLAZO DE EJECUCIÓN, de SIETE (7) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS . 2) el contrato de Prestación de Servicios No. 1822 se terminó por cumplimento del plazo y objeto contractual, por tal razón se debe liquidar en el término legal (si ésta consideración no aplica se requiere ajustarla al caso concreto). 3) Que el interventor o supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 1822 certificó el cumplimiento hasta el 20 de Diciembre del 2021. (Si ésta consideración no aplica se debe ajustar según el caso y si se requiere, adicionar otras consideraciones). 4) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA - LIQUIDACION: Liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 1822 suscrito entre el DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato de Prestación de Servicios No. 1822, en los siguientes términos:

CONTROL ANTICIPOS

Valor Anticipo	$ 0,00
Sumatoria Amotizaciones	$ 0,00
Saldo por Amortizar	$ 0,00

BALANCE DE PAGO

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor del contrato	24.000.000,00	
Amortización Anticipo		
Valor a pagar de la presente acta		3.120.000,00
Valor Total actas pagadas		20.880.000,00
Saldo sin ejecutar (Liberar por el Departamento)		
Valor a Reintegrar al Departamento (Cuando aplique)		
Sumas iguales	24.000.000,00	24.000.000,00

CUENTA BANCARIA EN LA QUE SE CONSIGNA EL PAGO DE LA PRESENTE ACTA

No. CUENTA: 24101579164	BANCO: CAJA SOCIAL	AHORROS: X	CORRIENTE:

*Las cantidades y valores consignados en la presente acta son responsabilidad exclusiva del contratista e interventor y/o supervisor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con que el Interventor y/o Supervisor y el contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas a los informes por parte del Interventor y/o Supervisor.

SEGUNDA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato (acta de recibo final), expedido por el supervisor/interventor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato de Prestación de Servicios No. 1822 y los allegados, para realizar el trámite de liquidación del mismo. TERCERA – PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios No. 1822 del 27 de Abril de 2021, incluyendo el Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales si aplica de acuerdo a la normatividad vigente. CUARTA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

Firma: _____
Nombre: ALIDA MORENO SIERRA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
Nombre: LAURA CAMILA MENDIETA RUIZ. RL/ Periódico El Diario de Boyacá S.A.S.
CONTRATISTA

Firma: _____
Nombre: JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
SECRETARIO SECTORIAL

Firma: _____
Nombre: JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

* Si se requieren se pueden adicionar mas firmas.

ANEXO: PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MES CORRESPONDIENTE
ANEXO: LIQUIDACIÓN PARAFISCALES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES (CUANDO APLIQUE)
ANEXO: INFORME COMPLETO DE ACTIVIDADES FIRMADO POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

Original: Archivo Carpeta Secretaría de Conratación Copias: Orden de Pago Tesorería, Contratista, Supervisor y/o Interventor

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Leidy Herilet Porras
Firma: _____ Fecha: 20-12-21